



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 110013103007 - **2018-00238** - 00

Con fundamento en la solicitud que antecede, se concede a la parte actora el término adicional de diez (10) días para presentar el dictamen pericial decretado dentro del presente asunto. Dicho término empezará a contabilizarse a partir de la fecha en que la parte demandada permita el acceso a los predios litigiosos para efectos de realizar la pericia encomendada, de lo cual deberá dejarse constancia expresa.

Se requiere nuevamente a la parte demandada para que permita el acceso al perito JORGE ARANGO VELASCO a los inmuebles objeto de la pericia, so pena de hacerse acreedora de los efectos que dicha conducta omisiva generan. De ser el caso, líbrese oficio para conminar a que se permita el ingreso respectivo al auxiliar de la justicia.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Decreto 491 de 2020, artículo 11.
Providencia notificada por estado No. 21 del 7-mar-2022

(2)